



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -FACULTAD DE AGRONOMIA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE LA LECHE

En Montevideo, el día seis de junio del año dos mil trece, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Agronomía representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, Montevideo-Uruguay, y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Leche ("INALE"), con domicilio en 19 de Abril 3482, en la ciudad de Montevideo-Uruguay, representado en este acto por su Presidente (S), el Ing. Agr. Jorge Marzaroli y el Cr. Jorge Nemmer, manifiestan por este medio su interés en desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, y convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por los términos y condiciones que a continuación se detallan.

CONVIENEN

1. ANTECEDENTES

El Instituto Nacional de Leche, creado por la Ley 18.242 de 27.12.07, es una persona pública no estatal, que tiene entre otros el fin de asesorar en Política Lechera.

La Facultad de Agronomía en el marco del proyectos "Estrategias de Alimentación en Lactancia Temprana", "Evaluación del impacto del riego en sistemas de producción de leche" y "Evaluación bio-económica y ambiental de diferentes estrategias de intensificación en secano" viene analizando y evaluando el proceso de intensificación de los sistemas de producción de leche en Uruguay.

2. OBJETIVO

El objetivo de este convenio marco es potenciar la eficacia de cada una de las instituciones en el cumplimiento de sus fines legales, por medio de la cooperación mutua que contribuya al desarrollo agroindustrial en sus respectivas áreas de actuación con especial énfasis en los temas que hace al desarrollo y competitividad de los sistemas de producción de leche en Uruguay.





UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

3. PROGRAMAS, PROYECTOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para dar cumplimiento al objetivo anteriormente señalado, las partes elaborarán, de común acuerdo proyectos de cooperación y convenios de vinculación, los que serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución, que especificarán sus objetivos específicos, metodología de trabajo y obligaciones de las partes y que serán considerados parte integrante de este convenio.

Ambas partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y los proyectos a que referirán los acuerdos complementarios a este convenio.

A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero. Los acuerdos complementarios o de ejecución deberán ajustarse a las normas que regulan la actividad de cada una de las partes.

4. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Las partes se comprometen a aportar, en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este convenio.

5. COORDINACIÓN

La coordinación y organización de las actividades que originen los acuerdos complementarios, quedarán a cargo de las personas expresamente designadas para tal fin por las autoridades de cada una de las partes, los que serán denominados Coordinadores a los efectos de este Convenio. Dichas designaciones deberán ser inmediatamente comunicadas a la otra parte.

6. VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá una vigencia de dos años y será prorrogable automáticamente por iguales períodos.

Transcurrido el primer periodo de vigencia de dos años, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la otra parte. Esta rescisión se hará efectiva al cabo de tres meses a partir de la recepción de dicha comunicación y no afectará los proyectos en curso de ejecución, salvo en caso que las partes convengan otra forma.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia que se suscite entre las partes en materia de interpretación o aplicación de este convenio, será resuelta por la vía de la negociación directa.

Y para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor, uno para cada parte.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Ing. Agr. Jorge Marzarolli
Presidente
INALE

Cr. Jorge Nemmer
Consejero
INALE